

El creciente interés de entidades públicas integrantes del Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología e Innovación en adherirse al Sistema Dinámico de Adquisición de material de laboratorio de la Universidad Pablo de Olavide hace necesario revisar y actualizar la tarifa aplicable a dicha adhesión. Asimismo, la incorporación de nuevas entidades permitirá reforzar la colaboración institucional, optimizar los recursos disponibles y generar economías de escala que redunden en una mayor eficiencia de la contratación pública.

Donde dice:

*Artículo 10.- Tarifas por adhesión de universidades públicas andaluzas a las licitaciones de la Universidad Pablo de Olavide*

La adhesión de universidades públicas andaluzas a las licitaciones gestionadas por la Universidad Pablo de Olavide estará sujeta al abono de las tarifas públicas correspondientes.

Estas tarifas se fijarán en función del coste asociado al mantenimiento, la actualización y la explotación de los instrumentos informáticos empleados en la gestión de los procedimientos de contratación.

El importe concreto aplicable en cada caso se determinará en el documento de adhesión suscrito entre las partes, en el que se hará constar expresamente la cuantía y las condiciones económicas derivadas de la participación en dichas licitaciones.

Modificación:

*Artículo 10.- Tarifas por adhesión a las licitaciones de la Universidad Pablo de Olavide*

La adhesión de entidades del sector público y demás poderes adjudicadores vinculados al Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como de aquellas otras entidades que puedan adherirse conforme a los pliegos, acuerdos o documentos reguladores correspondientes, a los sistemas de contratación centralizada promovidos o gestionados por la Universidad Pablo de Olavide estará sujeta al abono de las tarifas públicas que resulten de aplicación, previa aprobación por el órgano competente.

A estos efectos, se entenderán incluidos, entre otros, los acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, catálogos electrónicos, sistemas de pedidos, solicitudes de oferta, contratos basados o específicos y demás instrumentos de racionalización o gestión agregada de la contratación que contemplen expresamente la posibilidad de adhesión de otras entidades.

La adhesión facultará a las entidades participantes para utilizar los instrumentos de contratación y las plataformas tecnológicas habilitadas por la Universidad Pablo de Olavide en los términos previstos en cada sistema, beneficiándose de las economías de escala, de la agregación de demanda, de la simplificación administrativa y de los servicios de soporte y coordinación asociados.

Las tarifas tendrán por finalidad cubrir total o parcialmente los costes directos e indirectos derivados de la creación, implantación, gestión, mantenimiento y evolución de los sistemas de contratación centralizada, incluyendo, entre otros:

- a) La planificación, preparación, tramitación, licitación, adjudicación y gestión administrativa de los procedimientos de contratación.
- b) La administración, configuración, mantenimiento, actualización, evolución y mejora de las plataformas electrónicas de contratación, catálogo electrónico, gestión de pedidos, solicitudes de oferta y demás herramientas tecnológicas asociadas.
- c) La asistencia técnica y operativa a las entidades adheridas, usuarios, unidades promotoras y proveedores participantes.
- d) La gestión de personas usuarias, centros, permisos, catálogos, códigos internos, condiciones de ejecución, documentación asociada, incidencias y consultas.
- e) Las actuaciones de seguimiento, control, soporte, análisis de datos, elaboración de informes, coordinación con adjudicatarias y apoyo a la correcta ejecución de los contratos basados, contratos específicos o pedidos realizados por las entidades adheridas.
- f) Las actuaciones de coordinación, mejora continua, formación, comunicación, actualización documental y adaptación del sistema a nuevas necesidades de compra recurrente o agregada.

La adhesión no alterará la distribución de responsabilidades que resulte de la normativa de contratación pública, de los pliegos y del correspondiente documento de adhesión. La Universidad Pablo de Olavide asumirá las funciones de promoción, gestión, coordinación y soporte del sistema en los términos establecidos en cada instrumento, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a cada entidad adherida en relación con la tramitación de sus contratos específicos o basados, la recepción de las prestaciones, la conformidad, la gestión presupuestaria, la facturación, el pago y el cumplimiento de las instrucciones de uso del sistema.

La cuantía de la tarifa se determinará en el correspondiente documento de adhesión, atendiendo a criterios objetivos relacionados con la intensidad de utilización y los costes previsibles del servicio. Entre otros, podrán tenerse en consideración:

- a) El número de sistemas, categorías o licitaciones a los que se adhiera la entidad.
- b) El volumen anual estimado de contratación o compra a través de los sistemas gestionados por la Universidad Pablo de Olavide.
- c) El número de personas usuarias autorizadas y centros de gasto asociados.
- d) El número estimado de pedidos, solicitudes de oferta, contratos específicos o contratos basados a tramitar.
- e) La intensidad del soporte técnico, funcional o administrativo requerido.
- f) Las necesidades de parametrización, integración o desarrollos específicos solicitados por la entidad.
- g) Cualquier otra circunstancia objetiva que incida significativamente en los costes de gestión y prestación del servicio.

El importe anual de la tarifa no podrá ser inferior a 6.000 euros ni superior a 12.000 euros por entidad adherida, salvo que por acuerdo específico aprobado por el órgano competente se establezca otro régimen económico en atención a la especial complejidad, volumen, intensidad de uso, número de instrumentos, necesidades de integración, soporte requerido o demás circunstancias objetivas justificadas.

En los supuestos de adhesión, baja o modificación del alcance de la adhesión durante la vigencia del ejercicio, la tarifa se prorrateará en proporción al período efectivo de utilización o al alcance real de los servicios prestados, conforme a lo previsto en el documento de adhesión.